

ORDENANZA NÚM. 9**PUESTOS, BARRACAS Y CASSETAS DE VENTA**

Art. 6.º *Tarifas*. — Las tarifas de la tasa serán las siguientes:
Se abonará la cantidad de 5,75 euros./día

NOVILLAS**Núm. 15.300**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de ordenanzas fiscales con efectos de 1 de enero de 2009 sin que se haya presentado reclamación alguna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo y se procede a publicar el texto íntegro que se relaciona en el anexo, pudiendo interponerse contra la mencionada aprobación directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.1 de la ley citada.

Novillas, 14 de noviembre de 2008. — El alcalde, José Ayesa Zordia.